

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil quince, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.-** Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el artículo 73.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local según el cual *"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial"*.

Visto, asimismo el artículo 75.2 del mismo texto legal a cuyo tenor *"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma"*.

Considerando que se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por la concurrencia a las reuniones de órganos Colegiados de la Administración, de órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

Visto todo lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Asignar a cada Grupo Político Municipal las dotaciones económicas que a continuación se disponen:

1.1.- Asignación a cada grupo político para su funcionamiento: 750,00.- Euros al mes.

1.2.- Asignación al Grupo Político por cada miembro del Grupo: 80,00.- Euros al mes.

Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Resolución de la Alcaldía, teniéndose en cuenta que esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

Asimismo, los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

**SEGUNDO.-** Indemnizar a los miembros de la Corporación por asistencias a la sesiones de los órganos colegiados y Junta de Portavoces con las siguientes cuantías:

a) Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno y las extraordinarias que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión por la que se devengue la asistencia:

Presidente: 114.00 Euros  
Restantes miembros: 114,00 Euros

b) Asistencias a la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces:

- Junta de Gobierno local  
Presidente: 95.00 Euros  
Restantes miembros: 76,00 Euros
- Comisiones Informativas:  
Presidente: 76.00 Euros  
Restantes miembros: 57,00 Euros
- Junta de Portavoces:  
Todos los miembros: 71,00 Euros

c) Asistencias a los órganos colegiados y rectores del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Presidente: 76.00 Euros  
Restantes miembros: 57,00 Euros

d) Indemnizaciones a miembros de los órganos colegiados de las Sociedades Mercantiles Municipales que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión del Ayuntamiento Pleno

Presidente: 114.00 Euros  
Restantes miembros: 114,00 Euros

e) Otras Asistencias: Para aquellos los miembros de la Corporación que no tengan atribuido el régimen de dedicación exclusiva o parcial y sean titulares de una Concejalía delegada por asistencias a reuniones de trabajo y Coordinación: 94,00 Euros por reunión de trabajo, fijándose un límite cuantitativo de 10 reuniones por persona y mes. La concurrencia efectiva a estas Reuniones de trabajo y Coordinación se acreditará mediante relación de asistencias expedida por el Alcalde-Presidente en el modelo habilitado al efecto."

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **CINCO ABSTENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, concejal del Grupo Mixto IUC-CC (1) y **DOS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.<sup>a</sup> Melania M<sup>a</sup> González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Domínguez González, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada, en la Villa de Los Realejos, a veinticinco de junio de dos mil quince.

Vº Bº  
EL ALCALDE